

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29-7-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante en estas diligencias presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales, ya que los demandados cancelaron la obligación en las dependencias de la entidad demandante.
2. Y también solicita devolución de dineros que hayan sido descontados a los demandados, y verificando con la Oficina de Ejecución Civil Municipal que es la oficina encargada del depósito de dineros de los procesos ejecutivos de los Juzgados Civiles Municipales, se pudo constatar que no hay dineros para entregar por cuenta de este proceso tampoco a favor del solicitante.
3. No existe embargo de remanentes.
4. No existen bienes secuestrados

DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA. "COOPERATIVA METROPOLITANA".
DEMANDADOS:	ARMANDO DUQUE MUÑOZ – ALIRIO DUQUE MUÑOZ
ASUNTO:	TERMINACION PROCESO

OLGA PATRICIA MARIN ARANGO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°30.336.253 de Manizales, actuando como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "**COOPERATIVA METROPOLITANA**", identificada con NIT 900.237.755-5, respetuosamente me permito solicitar la terminación de este proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados, quedando cancelado el capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales, conforme a lo siguiente a saber:

Los demandados, **ARMANDO DUQUE MUÑOZ y ALIRIO DUQUE MUÑOZ**, han cancelado en su totalidad la obligación anteriormente referida, en las dependencias de la entidad demandante, en orden a lo anterior, solicitamos que los títulos que hayan sido descontados con ocasión a este proceso, se les haga entrega a los citados demandados.

Expresamente renunciamos a los términos de ley, estos son, notificación, traslado y los de ejecutoria del auto que aprueba esta solicitud.

Cualquier decisión la pueden notificar al correo electrónico: coop.metropolitanaatencion@gmail.com

Del señor Juez,

OLGA PATRICIA MARIN A.
OLGA PATRICIA MARIN ARANGO
C.C. 30.336.253
Representante Legal



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 2008

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADOS: ARMANDO DUQUE MUÑOZ CC. 10.219.163
ALIRIO DUQUE MUÑOZ CC. 4.557.043
RADICADO: 170014003002-2021-00003-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses, agencias en derecho y gastos procesales SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de existir o que posteriormente ingresen dineros producto del embargo, serán entregados al demandado al cual se le haya descontado.
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pagador
FIDUPREVISORA
notjdicial@fiduprevisora.com.co
Cra 24 No. 64-26
La Ciudad

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 990

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADOS: ARMANDO DUQUE MUÑOZ CC. 10.219.163
ALIRIO DUQUE MUÑOZ CC. 4.557.043
RADICADO: 170014003002-2021-00003-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

..." Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses, agencias en derecho y gastos procesales SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de existir o que posteriormente ingresen dineros producto del embargo, serán entregados al demandado al cual se le haya descontado.*
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.*

En consecuencia sírvase dejar sin efecto el oficio No. 196 de febrero 15 de 2021 donde se ordenó el embargo del 25% de la pensión que perciban los demandados ARMANDO DUQUE MUÑOZ y ALIRIO DUQUE MUÑOZ.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303